



Diez y seis meses.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

(Las partes de ambas Ciudades) digo, de la toma, o mo-
tad hecha en ella por la dho. Padre del Orato-
rio del Sr. Phelipe V. y por su hijo q. de ella re-
sultaron al gove de aguas de los vecinos hereda-
dos contiguos a la Rambla, de una conformidad que
pasó recado jurídico a el Sr. Perfecto desta Congre-
gación q. se halló presente, para q. dispusiese q.
se allanasen, y quitasen dhas. tomas, o motas,
y por no haverse efectuado, y subsistir los mismos
perjuicios en conformidad de N.º despacho del Con-
sejo por la instancia q. hizo el Marq. de Camar-
cho, y no de los vecinos desta Ciudad de Cantax a
herendado, q. pretende de ver beber del riego desta
Rambla, se pasó en el próximo año de setecientos
cinquenta y seis, con citación de ambos Ayun-
tamientos, y de la parte de dho. Oratorio, e intere-
sado, a hacer como se hizo vista ocular de dhas.
tomas, o motas, y perjuicios, y no habiendo resul-
tado hasta ahora providencia q. los haya remedia-
do, y vi entendido dha. Ciudad de Cantaxena q. ante
el Sr. Alcalde mayor de esta Capital, en virtud
de Comisión del Consejo, se está siguiendo dho. negocio
en dha. Ciudad, concluye duplicando haver venible que
en rre de dha. comun se salga pidiendo lo q. la corres-
ponda a la utilidad pública; y q. siendo como es igual-
mente interesado por el hijo este Ayuntamiento
espera aquella Ciudad se ddrá tomar la misma
resolución, para q. de esta forma con ambas
instancias se logre el remedio de los daños q.
subsistieren como se hallan las tomas se seguirán
a ambos comuner; y la Ciudad hauiendolo oido

